



Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 30-2020-MINAM/VMDERN/PNCB

Lima, 28 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 00327-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAF del Área de Administración y Finanzas, el Informe N° 00215-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/APP del Área de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 01046-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UPP de la Unidad de Programas y Proyectos, el Memorando N° 00069-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAJ y el Informe N° 439-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/AAJ del Área de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, de fecha 15 de julio de 2010, se crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCB) en el ámbito el Ministerio de Ambiente, y mediante Decreto Supremo N° 003-2020-MINAM de fecha 06 de marzo de 2020, se amplía la vigencia del Programa por diez (10) años adicionales;

Que, mediante la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatoria, se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticas que orientan en el desempeño de sus funciones a los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de Integridad en las entidades de la Administración Pública", la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros establece lineamientos para implementar la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM; en virtud de lo cual el PNCB implementó la Oficina de Integridad a cargo de la Unidad Administrativa;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, establece al Código de Ética como el documento que identifica las prácticas de corrupción y faltas a principios éticos y de integridad que no deben cometerse y señala las acciones que deben realizarse para prevenirlas, detectarlas, investigarlas y sancionarlas; por cuanto corresponde a la Oficina de Integridad del PNCB promover su implementación;

Que, el Área de Administración y Finanzas en calidad de responsable de Recursos Humanos, propone el documento normativo denominado "Código de Ética del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático", que contiene los principios, deberes y prohibiciones que deben observar los servidores del PNCB en materia de integridad en la función pública;



*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”*

Que, el Área de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable al documento normativo por enmarcarse en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, así como cumplir con los criterios de formulación normativa contenidos en la Directiva N° 001-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/APP “Directiva para emitir documentos normativos en el Programa”;

Que, la Unidad de Programas y Proyectos opina que los principios, deberes y prohibiciones de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, contenidos en el Código de Ética Institucional propuesto coadyugarán a las directrices en materia de integridad y ética reguladas en los contratos suscritos con el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, de su responsabilidad;

Que, el Área de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable la aprobación de la Directiva que aprueba el “Código de Ética del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático”, por encontrarse alineado a la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatoria, y contribuir a la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2.1 de los literales d) y h) de las funciones de la Coordinación Ejecutiva establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, aprobado por Resolución Ministerial N° 135-2019-MINAM, la Coordinación Ejecutiva es la autoridad máxima de la Entidad y ejerce la dirección técnica y administrativa del Programa, así como tiene la potestad de aprobar los documentos normativos y de gestión interna correspondientes para la operatividad del Programa conforme al marco legal vigente;

Con el visado del Jefe del Área de Administración y Finanzas; del Jefe de la Unidad de Programas y Proyectos, del Jefe (e) del Área de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa del Área de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Unidad Administrativa, y;

De conformidad con la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 11-2020-MINAM-VMDERN/PNCB que aprueba la Directiva N° 001-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/APP, “Directiva para emitir documentos normativos en el Programa”, y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, aprobado por Resolución Ministerial N° 135-2019-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 004-2020-MINAM/VMDERN/PNCB “Código de Ética del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático”, que como Anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.

Artículo 2°.- Disponer que la Directiva N° 004-2020-MINAM/VMDERN/PNCB, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del presente acto resolutivo.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad Administrativa realice las acciones que correspondan para la implementación y supervisión del “Código de Ética del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático”.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

Artículo 4°.- Disponer que las unidades de organización del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el “Código de Ética del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático”.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (<http://www.bosques.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese, publíquese.



Firmado digitalmente por:
VELASQUEZ BRACAMONTE
Teresa Angelica FAU 20492966658
hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 29/12/2020 16:49:34-0500



Firmado digitalmente por:
CORNEJO PEREZ Percy Ivan
FAU 20492966658 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 29/12/2020 16:11:26-0500



Firmado digitalmente por:
BURGA TAMAYO Oscar Raul
FAU 20492966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/12/2020 15:23:17-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES MILLONES Diana
Rocio FAU 20492966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/12/2020 10:25:54-0500



Firmado digitalmente por:
BURGA TAMAYO Oscar Raul
FAU 20492966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/12/2020 14:08:41-0500



Firmado digitalmente por:
REYES HEREDIA Sergio
Arturo FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/12/2020 15:58:36-0500



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

DIRECTIVA Nº 004-2020-MINAM/VMDERN/PNCB

CÓDIGO DE ÉTICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO



Firmado digitalmente por:
VELASQUEZ BRACAMONTE
Teresa Angelica FAU 20402900058
hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 29/12/2020 16:50:55-0500

Elaborado por : UA
Revisado por : UA-APP
Aprobado por : Coordinación Ejecutiva
Res. de CE Nº : 030-2020-MINAM/VMDERN/PNCB
Versión : 01
Nº de páginas : 12

Firmado digitalmente por:
CORNEJO PEREZ Percy Ivan
FAU 20402900058 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 29/12/2020 16:12:14-0500

Firmado digitalmente por:
BURGA TAMAYO Oscar Raul
FAU 20402900058 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2020 15:22:53-0500

Firmado digitalmente por:
TORRES MILLONES Diana
Rocio FAU 20402900058 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27/12/2020 10:26:38-0500

Firmado digitalmente por:
BURGA TAMAYO Oscar Raul
FAU 20402900058 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29/12/2020 14:05:37-0500

Firmado digitalmente por:
REYES HEREDIA Sergio
Arturo FAU 20402900058 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29/12/2020 15:49:37-0500



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

CONTENIDO

- I. OBJETIVO 3
- II. FINALIDAD 3
- III. ALCANCE 3
- IV. BASE LEGAL..... 3
- V. DISPOSICIONES GENERALES 4
- VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 5
 - 6.1 DEFINICIONES 5
 - 6.2 PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 6
 - 6.3 DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 7
 - 6.4 PROHIBICIONES ÉTICAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 8
- VII. RESPONSABILIDADES..... 9
- VIII. VIGENCIA 9
- IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA 10
- X. ANEXO..... 10



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

DIRECTIVA Nº 004-2020-MINAM/VMDERN/PNCB

CÓDIGO DE ÉTICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

I. OBJETIVO

Promover los valores institucionales y establecer los principios, deberes y prohibiciones éticas para todas las personas naturales que prestan servicios en el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (en adelante PNCB), indistintamente del régimen laboral, modalidad formativa laboral o contractual al que estén sujetos, a fin de que estos orienten el desempeño de sus funciones y sus relaciones interpersonales, así como, las acciones a tomar ante su incumplimiento.

II. FINALIDAD

Orientar a todas las personas que prestan servicios bajo cualquier modalidad laboral, civil o formativa laboral en el PNCB, para que en el desempeño de sus funciones, asuman una cultura de integridad pública, esto es, de adhesión a los preceptos éticos señalados en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El presente Código es de aplicación obligatoria para todo servidor del PNCB en cualquiera de los niveles jerárquicos, que desempeñe actividades o funciones a nombre del PNCB.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.2. Ley Nº 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 4.3. Ley Nº 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- 4.4. Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.5. Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.6. Decreto Supremo Nº 003-2020-MINAM, que amplía el plazo de vigencia del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
- 4.7. Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4.8. Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM, que aprueba las medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

- 4.9. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- 4.10. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 4.11. Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
- 4.12. Resolución Ministerial N° 135-2019-MINAM, que aprueba el Manual de Operaciones del “Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático”.
- 4.13. Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP “Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública”.
- 4.14. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 4.15. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública".
- 4.16. Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 11-2020-MINAM/VMDERN/PNCB, que aprueba la Directiva N° 01-2020-MINAM/VMDERN/PNCB/UA/APP “Directiva para emitir documentos normativos en el PNCB”.

Las disposiciones mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, reglamentarias y conexas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El presente Código es de alcance institucional y constituye una guía de conducta práctica que orienta de forma permanente la planificación, desarrollo, ejecución o supervisión de toda tarea, labor o función pública a cargo de toda persona que presta servicios en sus diversas modalidades para las unidades de organización del PNCB.
- 5.2 Toda persona que presta servicios para el PNCB bajo cualquier modalidad laboral, civil o formativa laboral debe aplicar en el ejercicio de sus actividades, los principios y deberes establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, así como, observar las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente.
- 5.3 El incumplimiento de los principios y deberes o la comisión de las prohibiciones señaladas en el presente Código, generan responsabilidad pasible de sanción administrativa y las acciones civiles y penales a que hubiese lugar.
- 5.4 **De las Declaraciones Juradas de Conocimiento y Cumplimiento del Código de Ética:**



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

- 5.4.1 Todo servidor del PNCB al iniciar sus labores suscribe la Declaración Jurada de Conocimiento y Cumplimiento del Código de Ética, Anexo N° 1 de la presente Directiva.
- 5.4.2 El Área de Administración y Finanzas tiene a su cargo la función de recabar y custodiar las Declaraciones Juradas de los servidores civiles sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los consultores bajo el contrato de locación de servicios.
- 5.4.3 La Unidad de Programas y Proyectos tiene a su cargo la función de recabar y custodiar las Declaraciones Juradas de los consultores individuales contratados para gestiones administrativas de los Proyectos, bajo la normatividad del Banco Interamericano de Desarrollo y Banco Mundial.
- 5.5 La Unidad de Programas y Proyectos y el Área de Administración y Finanzas, según corresponda, socializan el presente Código.
- 5.6 La Unidad Administrativa se encarga de hacer el seguimiento, supervisión y evaluación de la difusión y cumplimiento del presente Código.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DEFINICIONES

Para los efectos del presente Código, se consideran las siguientes definiciones:

- 6.1.1 **Unidad Administrativa:** Tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro del PNCB.
- 6.1.2 **Función Pública:** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona que se encuentre prestando servicios bajo cualquier modalidad laboral, civil o formativa laboral en el PNCB, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- 6.1.3 **Servidor del PNCB:** Toda persona natural que se encuentre prestando servicios bajo cualquier modalidad laboral, contractual o formativa laboral en el PNCB, en cualquiera de los niveles jerárquicos, que desempeñe actividades o funciones a nombre del PNCB.
- 6.1.4 **Ética Pública:** Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

- 6.1.5 **Integridad Pública:** Uso Adecuado de fondos, recursos activos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron.
- 6.1.6 **Corrupción:** Mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
- 6.1.7 **Eficacia:** Es el servicio realizado en el PNCB, buscando el logro de los objetivos y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por el Estado y la optimización de los recursos destinados para este fin.

6.2 PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El servidor del PNCB actúa de acuerdo a los principios establecidos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública:

6.2.1 Respeto

Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

6.2.2 Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

6.2.3 Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

6.2.4 Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor del PNCB propende a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

6.2.5 Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones con todos los servidores del PNCB y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

6.2.6 Lealtad y Obediencia

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros del PNCB, cumpliendo con las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente o dispuestas en los términos de referencia cuya supervisión esta a cargo del funcionario responsable de la unidad de organización, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones o actividades a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico o del funcionario responsable de la unidad de organización en el PNCB.

6.2.7 Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones y actividades, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

6.3 DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Sobre la base de los principios antes mencionados, el servidor del PNCB se encuentra sujeto a los siguientes deberes funcionales:

6.3.1 Neutralidad

Actúa con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones y actividades demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

6.3.2 Transparencia

El servidor del PNCB brinda y facilita información fidedigna, completa y oportuna, así mismo, ejecuta los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica.

6.3.3 Discreción



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Guarda reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

6.3.4 Ejercicio Adecuado del puesto

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones o actividades el servidor del PNCB no adopta represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores del PNCB u otras personas.

6.3.5 Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Protege y conserva los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones o actividades de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

6.3.6 Responsabilidad

- a. Todo servidor del PNCB desarrolla sus funciones y actividades a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
- b. Ante situaciones extraordinarias, el servidor del PNCB realiza aquellas funciones y actividades que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su puesto, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

6.4 PROHIBICIONES ÉTICAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El servidor del PNCB se encuentra prohibido de realizar las siguientes conductas:

6.4.1 Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes, funciones y actividades.

6.4.2 Obtener Ventajas Indevidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

6.4.3 Realizar Actividades de Proselitismo Político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones y actividades por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

6.4.4 Hacer Mal Uso de Información Privilegiada

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del puesto que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

6.4.5 Presionar, Amenazar y/o Acosar

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1 Son responsables de aplicar las disposiciones del presente Código, las unidades de organización del PNCB.
- 7.2 Corresponde a la Unidad Administrativa efectuar el seguimiento a la implementación y cumplimiento del presente Código.

VIII. VIGENCIA

El presente Código entra en vigencia a partir de su aprobación.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única

La UPP y la AAF en un plazo máximo de 30 días naturales de aprobada la presente Directiva, deberán realizar las gestiones que correspondan para recabar las “Declaración Jurada de Conocimiento y Cumplimiento del Código de Ética”, de los servidores del PNCB que tienen vínculo laboral o contractual vigente.

X. ANEXO

ANEXO N° 1: Declaración jurada de conocimiento y cumplimiento del Código de Ética



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Yo, _____, identificado(a) con D.N.I. _____, en mi condición de servidor de la _____ (Unidad de organización) del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCB) declaro bajo juramento que he recibido la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y el Código de Ética del PNCB, y confirmo que he tomado conocimiento de los mismos, asumiendo el compromiso de su cumplimiento.

Lima, _____

(Firma)



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS DE LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO NORMATIVO	
DIRECTIVA Nº 004-2020-MINAM/VMDERN/PNCB	
CÓDIGO DE ÉTICA DEL PNCB	
IDENTIFICACIÓN DEL CAMBIO	
VERSIÓN: Vigente	VERSIÓN: Modificada
Ninguno por ser la primera versión.	Ninguno por ser la primera versión.